

DECRETO.-

Con fecha 29 de agosto de 2020, se firmó Resolución de Alcaldía núm. 2020/00007714, a consecuencia de la notable y progresiva evolución del número de contagios por Covid-19 que se venía produciendo de manera continuada en nuestra ciudad desde la segunda quincena del citado mes. Dichas medidas resultaban de aplicación hasta el 15 de septiembre.

Se vislumbraba, entonces, una trayectoria alarmante que, lejos de estabilizarse, ha seguido creciendo de manera notoria, situando el número de contagios semanales muy por encima del centenar, todo ello a pesar de las medidas de carácter local dictadas a través del decreto que se cita y de las relativas a prevención, contención y coordinación recogidas en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, para hacer frente a la emergencia ocasionada por el COVID-19, así como de las disposiciones, actos y planes de respuesta elaborados por las Comunidades Autónomas en el marco de sus competencias.

Es obvio, pues, que seguimos inmersos en una fase de la pandemia muy complicada, desde el punto de vista sanitario, en nuestra ciudad, generando mayor presión hospitalaria en el centro de referencia comarcal, hospital “Infanta Margarita” de Cabra; y llegando, incluso, a registrar nuevos casos de fallecimiento por Covid-19.

La curva de contagios sigue creciendo con una fuerte pendiente positiva, y el inicio del curso escolar sumará, previsiblemente, mayor rigidez a la función que viene a reproducir la gráfica de transmisiones.

Una evolución de positivos confirmados por PCR y otras pruebas serológicas que, sin duda, tiene un carácter propio de transmisión comunitaria, ya que no obedecen a un patrón definido que permita detectar focos de contagio, sino que afectan a todo el territorio local y por extensión, a la comarca, habida cuenta la importante actividad económica que se desarrolla en el término municipal.

Precisamente para evitar, en la medida de lo posible, cualquier perjuicio a dicha actividad económica, motor de desarrollo y progreso en nuestra ciudad, y contener el avance de la pandemia, se hace necesario adoptar medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a covid-19 que permitan atenuar, en lo posible, la curva de contagios y reconducir a una situación de relativa normalidad para afrontar con mayores garantías sanitarias la nueva etapa académica y de actividad empresarial, comercial y emprendedora que se presenta para el próximo otoño que, a tenor de los acontecimientos, reproduce escenarios complejos, sobre los que conviene intervenir con la diligencia debida.

A tales efectos, ha de seguir advirtiéndose la rigurosa observancia de las limitaciones de aforo, así como la conveniencia de disponer medidas de reducción preventiva y temporal, en tanto se consigue atenuar la actual tendencia de contagios, para los distintos espacios de reunión, convivencia y trabajo; con singular observancia en lugares de culto, eventos privados, comunidades vecinales, asambleas, consejos, exposiciones, congresos, celebraciones, velatorios, entierros, etc.

De igual manera se ha de proceder en el ámbito de las grandes superficies, comercios y otros establecimientos, procurando un riguroso control de aforo que permita mantener en todo momento la distancia de seguridad entre personas.

Asimismo, se recomienda a los centros residenciales y asistenciales de personas con discapacidad, trastornos de conducta o mayores, y centros de día, soliciten a la Consejería de Salud y Familias la oportuna autorización para suspender temporalmente las visitas de familiares.

Hemos de seguir insistiendo, perseverando, en la responsabilidad personal y colectiva para cumplir las recomendaciones higiénico-sanitarias dictadas por las autoridades competentes, con especial énfasis en la distancia de seguridad interpersonal, lavado frecuente de manos y uso obligatorio de mascarillas, evitar aglomeraciones, reduciendo, en la medida de lo posible, el número de personas con las que se interacciona a diario, creando, por consiguiente, grupos de convivencia reducidos y específicos que eviten otros contactos.

Resulta igualmente importante, crucial y de obligado cumplimiento, en la estrategia de control, cumplir con el aislamiento preventivo y cuarentena prescrita por los facultativos que vienen desarrollando una ingente y ardua labor sanitaria, junto con el personal rastreador de contagios, para la detección precoz, tratamiento, realización y análisis de estudios, valoración de la situación epidemiológica y contención de este notable y alarmante aumento de casos.

La limitación en los contactos interpersonales, salvo excepciones por razones debidamente justificadas, permitiría un control más eficaz y rápido de una situación sanitaria que amenaza con escenarios epidemiológicos ciertamente preocupantes, y hacen de los mecanismos de prevención y vigilancia de la salud, modelos ineficaces habida cuenta el considerable número de supuestos que se suceden con inusitada frecuencia.

En su virtud; de conformidad con las aportaciones del Equipo de Gobierno, agentes implicados y Junta de Portavoces, a través de la presente, vengo en **RESOLVER**:

Primero.- Mantener, consolidar y divulgar entre la población, las líneas telefónicas de atención a personas mayores, que vivan solas o vulnerables al COVID-19, mujeres víctimas de violencia de género y colectivos de especial atención social y económica, al objeto de implementar acciones de cooperación, asistencia o asesoramiento personal, realización de compras, reparto domiciliario por parte del voluntariado local, acompañamiento, etc.

Segundo.- Las pistas deportivas ubicadas en los distintos barrios de la ciudad, los parques infantiles o biosaludables, permanecerán cerrados durante el periodo de aplicación de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en la instrucción vigésima de las que se decretan; quedando, por tanto, expresamente prohibido el uso de los distintos dispositivos y mobiliario, así como la permanencia en los citados espacios.

Tercero.- Las actividades organizadas por el Ayuntamiento de Lucena a través de sus distintas Delegaciones Municipales, agrupaciones, Fundaciones o Instituciones de las que forma parte, así como las que celebren colectivos, clubes y demás asociaciones en instalaciones públicas municipales, se limitarán a un tercio del aforo, si se realizan en espacios al aire libre, en tanto que se suspenderán si se trata de lugares cerrados, manteniendo en todo momento la separación entre asientos y distancia interpersonal de al menos 1,5 metros, uso obligatorio de mascarillas, alfombra desinfectante y gel hidroalcohólico a la entrada y en el interior del recinto acotado.

Asimismo, siempre que sea posible y las características de la actividad lo aconsejen, las entradas estarán numeradas, a efectos de mayor control en la organización y desarrollo del evento,

quedando expresamente prohibida la venta en taquilla, debiendo realizarse la reserva por medios telemáticos.

Cuarto.- Se prohíbe el uso de merenderos, la realización de barbacoas, pícnicos y similares en cualquier espacio público del término municipal, así como las concentraciones o grupos de más de diez personas.

Asimismo, en consonancia con lo anterior, se revoca la habilitación excepcional contemplada en la Resolución de 23 de mayo de 2020, relativa a la zona del recinto ferial y alrededores del Auditorio Municipal para que las familias y grupos de convivencia, principalmente, puedan utilizarla como lugar de esparcimiento, distracción, relajamiento o descanso con sillas y mesas portátiles propiedad de las personas interesadas.

Quinto.- A fin de evitar concentraciones que puedan alterar las recomendaciones en cuanto a la distancia de seguridad interpersonal, se dispone el cierre del Paseo de Rojas entre las 23:00 horas 7:00 horas del día siguiente, y aquellos otros espacios públicos de ocio y tiempo libre que dispongan de mecanismos de apertura y cierre.

Sexto.- La actividad en mercadillos se realizará manteniendo los controles de temperatura para vendedores y personas usuarias y la presentación de declaración responsable de no haber dado positivo por PCR o deber de guardar aislamiento por prescripción médica, en atención a las medidas dictadas por las autoridades sanitarias; así como uso obligatorio de mascarillas, dispositivos de limpieza de manos, papeleras, control en la manipulación de productos, distancia entre vendedores, clientes y puestos, y todas aquellas que se vienen aplicando de conformidad con las normas establecidas por las autoridades sanitarias a tales efectos.

Séptimo.- No se autoriza el comercio itinerante en camiones, furgonetas y vehículos adaptados a dichos fines. No obstante, sí se podrán realizar actividades de venta de churros y similares, siempre que se cuente con la debida autorización municipal.

Los profesionales irán provistos de los oportunos equipos de protección individual, utilizarán dispensadores de gel hidroalcohólico, pañuelos higiénicos y papeleras a disposición de los clientes. Deberán habilitar sistemas que permitan guardar la distancia de seguridad tanto al dispensar el producto como en los tiempos de espera.

Octavo.- La Biblioteca pública municipal abrirá de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. En horario de tarde sólo estarán permitidos los préstamos y devoluciones, así como información bibliográfica y bibliotecaria, quedando anuladas las reservas.

Los espacios dedicados a la consulta y estudio, tanto en la Biblioteca como en la Casa de la Juventud, se ocuparán con un máximo de un tercio del aforo, disponiendo los espacios que resulten necesarios a fin de dar oportuna respuesta a la demanda existente, debiendo utilizar mascarilla en todo momento, los dispensadores de gel y distancias de seguridad. La sala Infantil y los dispositivos de almacenamiento de libros distribuidos en distintos lugares públicos -programa libros libres- permanecerán cerrados a usuarios/as.

Las actividades y servicios distintos a los que se relacionan en el párrafo precedente, que se desarrollen en dichas instalaciones, deberán cumplir idénticos parámetros de aforo.

Finalmente, las visitas a museos, centros de interpretación y otros lugares públicos de interés, tendrán limitación de aforo de un tercio del total, garantizando, en todo momento, la distancia de seguridad interpersonal. La permanencia en salas, dependencias y otras zonas, estará condicionada a los condicionantes de aforo ya citados.

Noveno.- Se retoman, a partir del lunes 21 de septiembre, con una frecuencia de un día/semana, las tareas de desinfección de espacios públicos, aledaños de centros y consultorios de salud, residencias, entre otros, así como, las desinfecciones de viales, aparcamientos y otros espacios, mediante el uso de maquinaria agrícola. Ofreciendo la oportuna difusión y comunicación ciudadana.

Dicha encomienda y desinfección será de aplicación hasta finalizar el presente ejercicio económico. Sin perjuicio de una posible revisión de los periodos y frecuencia atendiendo a la evolución de la pandemia.

Por otra parte, se refuerzan las tareas de desinfección de espacios y mobiliario público, utilizando en todos los casos los Equipos de Protección Individual adecuados a la situación covid por la que atravesamos.

Décimo.- En el Mercado Municipal de Abastos se abrirán las puertas delantera, trasera, permaneciendo cerrada la lateral, que se destinará exclusivamente a labores de carga y descarga de productos. Se limita el aforo a un tercio del total, así como la atención simultánea de clientes, por negocio, a un máximo de dos, debiendo guardar las debidas medidas de distanciamiento social. Los puestos dispondrán de gel hidroalcohólico, papel de manos y papelera a disposición de los clientes. Asimismo, por los servicios técnicos municipales, se fijará un recorrido señalizado y cartelera informativa dirigida a las personas usuarias de los servicios que se prestan.

Undécimo.- Las bodas civiles se podrán celebrar indistintamente en el Salón de Plenos o Palacio de los Condes de Santa Ana, con una duración máxima de 35 minutos, limitando el número de asistentes a un tercio del aforo, incluidos los contrayentes, testigos, oficiante de la ceremonia y personal técnico de apoyo, control de acceso y mantenimiento; guardando, en todo momento, la distancia de seguridad entre las personas asistentes. Asimismo, se dispondrá de mascarillas y disolución hidroalcohólica para desinfección de manos. En ningún caso, se superará el máximo de cincuenta personas, en espacios al aire libre, o de treinta personas en espacios cerrados.

Duodécimo.- En relación a la actividad que desarrollan las profesionales de los Servicios Sociales Municipales, se ha de observar la suspensión temporal de las visitas a domicilio, a excepción de los derivados del programa de intervención individual -PIA-; realizando los trámites oportunos vía telefónica o, en su caso, por medios telemáticos; idéntica medida se arbitrará para las actividades grupales, familiares o comunitarias.

En materia de Igualdad y violencia de género, se suspende la actividad grupal y actividades de formación para usuarias, salvo razones debidamente acreditadas que así se aconsejen por los profesionales municipales; manteniendo la atención telemática para aquellas usuarias que lo prefieran/necesiten por razones justificadas, con prioridad en la atención presencial para casos específicos.

El servicio de atención infantil primaria se seguirá prestando mediante cita previa; procurando, cuando sea posible, la atención telemática a las personas usuarias.

Decimotercero.- Se cierran los Centros Sociales Municipales y se suspenden las actividades y talleres de participación ciudadana y asociacionismo que se vienen realizando de manera presencial.

Decimocuarto.- Se clausuran las fuentes de agua potable existentes en la ciudad y los aseos públicos, salvo que dispongan de una persona encargada de la limpieza periódica de los mismos y de las distintas superficies de contacto.

Decimoquinto.- Habilitar dispositivos puntuales de control de alcoholemia y estupefacientes en zonas de especial concentración de personas, con singular incidencia en tramos horarios en los que el ocio y esparcimiento puede alcanzar mayor magnitud.

Decimosexto.- La atención ciudadana en la Casa Consistorial se formalizará mediante el sistema de cita previa y restricción de entrada. Las visitas concertadas no superarán los 15 minutos en la modalidad presencial.

Decimoséptimo.- Las Comisiones Informativas y las sesiones plenarios se celebrarán bajo la modalidad no presencial, a través del sistema de videoconferencia.

Decimoctavo.- Las medidas citadas no serán de aplicación a la pedanía de Jauja y aldea de Las Navas del Selpillar, en tanto la situación epidemiológica de las citadas zonas no contemplan positivos por Covid-19.

Decimonoveno.- Se reitera a la población la necesidad de extremar y cumplir las medidas impuestas en aras a evitar la propagación incontrolada del virus, y que atiendan en todo momento a las recomendaciones establecidas por las autoridades sanitarias, al objeto de seguir avanzando con normalidad en el Plan de incorporación a lo que se ha venido en denominar nueva normalidad.

Vigésimo.- Dichas medidas serán de aplicación desde su entrada en vigor, a partir de las 0:00 horas del día 15 de septiembre de 2020, hasta el miércoles 30 del mismo mes, pudiéndose prorrogar en función de la evolución de contagios y su incidencia en nuestra localidad, con independencia de cuantas otras se puedan decretar desde el propio Ayuntamiento, por la Comunidad Autónoma o el Estado, en el ejercicio de sus competencias.

Vigésimo primero.- Del presente Decreto se dará cuenta por vía telemática a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

EL ALCALDE,

Fdo. Juan Pérez Guerrero
(firmado electrónicamente)